Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2020-00004**-00 (2020-00060 E.D.)
AFECTADO(S): **VIRGILIO DE JESUS ARROYABE VANEGAS Y OTROS.**
FISCALÍA: NOVENA (09) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Revisado el expediente se observa que no fue posible la notificación personal del auto fechado 03 de febrero del corriente año, a todos los afectados, por lo que conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1849 de 2017 que modifico el CED; se dispone, la **NOTIFICACION POR AVISO** de los ***HEREDEROS DE SAUL ABDON RENDON TORRES***, dado que el oficio remitido fue entregado a una de las direcciones que registra en el escrito de demanda (folio 215 c.o. 11), sin que fuere posible la notificación personal.

Para tal efecto, por secretaría se deberá **OFICIAR** a la **Fiscalía 09 Especializada DEEDD de Bogotá D.C.**, remitiendo copia de las citaciones libradas, en aras de que ese despacho fiscal se sirva adelantar de manera inmediata el trámite de notificación previsto en la norma.

Corolario a lo anterior, el ente fiscal deberá allegar a este Juzgado dentro del menor tiempo posible, las constancias a que haya lugar, en donde se evidencie la realización del procedimiento descrito, teniendo en cuenta para el efecto, que dentro de los documentos que se aporten, deberá incluirse la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde conste la entrega del aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente **cotejada y sellada**.

Asimismo, atendiendo a que en la norma ibidem se consagró el deber de esa entidad de disponer de un espacio en su página web en el que se publicaran los avisos enviados, adviértasele a la fiscalía delegada que también deberá adjuntar los comprobantes pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

Finalmente, una vez se alleguen las constancias del trámite de notificación por aviso deberán regresar las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

De otra parte, reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. DIEGO ALEXANDER SARMIENTO identificado con C.C. 79.721.101 y T.P. 155.194 del C.S.J; como apoderado del afectado “DISEÑOS Y PROYECTOS DE FUTURO LTDA”, en los términos y para los fines en que fue conferido el poder. Igualmente, por secretaria, notifíquese de manera personal al referido apoderado a través de la dirección de correo electrónico que registra, el auto del 03 de febrero del corriente año, conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



Calle 36 No. 29 – 35/45, piso 3, barrio San Isidro - Villavicencio, Meta. Teléfono: (8) 6628085
jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, a folio 176 del cuaderno original No. 12, obra solicitud deprecada por el señor ELKIN YESSID SALAS MOSQUERA Asistente de Fiscal II de la Fiscalía 33 seccional de la Dirección Seccional Guainia-Vaupes, petición redirigida por la Fiscalía 9ª Especializada DEEDD de Bogotá, donde se solicita el estado del proceso en el que se embargó el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 500-41987 y el motivo que lo generó; petición a la que este Despacho accede, dado que dicho bien hace parte del presente trámite. En consecuencia, se dispone que, por secretaría, se dé respuesta a dicha solicitud.

**CÚMPLASE**

**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**
**JUEZ**

**FIRMADO POR:**

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR**
**JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO**
**JUZGADO DE CIRCUITO**
**PENAL 1 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**
**VILLAVICENCIO - META**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**EAA92AC50DCC3C1FABB55402CC029C347BBB3C28F9A0F202FAAC4F8A6A17AF37**
DOCUMENTO GENERADO EN 25/11/2021 02:44:19 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:**
**HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA**